

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BoLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
—(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTES OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Administración.—Hacienda.

Por la Dirección general de la Denda pública se tiene prevenido á la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia repuestas veces la formalización de la nómina de inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado pertenecientes á corporaciones civiles. Esta no se puede hacer por que las que expresa la relación que se inserta á continuación no han recogido las que les corresponden á pesar del llamamiento hecho por medio del Boletín Oficial de esta provincia, número 99, su fecha 28 de abril último.

No pudiendo consentir por mas tiempo el poco cumplimiento que se da por parte de las autoridades á los órdenes que sobre este particular se han dado por este Gobierno de provincia, he dispuesto prevenir á los Presidentes de las corporaciones que se demuestran á continuación, que si en el improrrogable plazo de doce días, contados desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio, no se presentan en la Tesorería de esta provincia a recoger las inscripciones referidas, se les exigirá la multa de 200 reales por su morosidad en este servicio.

Madrid 5 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relación de las inscripciones intransferibles de la renta de 3 por 100 consolidado interior correspondientes á las corporaciones civiles que á continuación se expresan, las cuales deben serles entregadas según lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1859.

Número de las inscripciones.	Del 80 por 100 de propios.	Importe de las inscripciones.
5722	Ayuntamiento de Valdemoro.	1.658,60
5726	Idem de San Sebastián de los Reyes	6.621,12
6248	Idem de Barajas.	3.123,47
6250	Idem de San Sebastián de los Reyes	15.154,52
6850	Idem de Navas del Rey.	10.587,20
<i>Beneficencia.</i>		
5805	Beneficencia de Vallecas	19.217,27
5815	Idem de Barajas.	1.166,25
5815	Hospital de Pedrezuela.	1.967,57
6178	Idem de Garganta.	526,37
6181	Beneficencia de Pinto.	1.996,67
6282	Obra pia y hermandad fundada por dona Ana Mediedano, Colmenar Viejo.	736,90
6385	Hospital de Buitrago.	719,70
6385	Idem de San Pedro de Navalcarnero.	6.947,80
4415	Idem de S. Pedro y S. Pablo Arganda	4.857,72
3779	Memoria para dotar huérfanas de Parla.	4.742,42

Instrucción pública.

3709	Instrucción pública de Colmenar Viejo.	12.754,30
4426	Colegio de Escuelas Pías de Getafe.	1.028,27
5271	Idem id. id.	489,70
5272	Idem seminario de Colmenar Viejo.	864,60
6288	Idem id. id. id.	5.025,85

Secretaría.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante, por renuncia del que la servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Alamo dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de

que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 9 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 2 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Sección de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del cantón de Perales de Tajuña, expresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por el pueblo de Morata de Tajuña, de su comprensión, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del cantón, en el preciso término de ocho días, se espongán en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamación alguna, se procederá á su liquidación y demás efectos consiguientes.

Madrid 25 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

temiéndose que hayan sido robadas. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las más activas diligencias en busca de las citadas caballerías, y habidas que sean las remitan directamente á disposición del Alcalde del indicado pueblo, como también las personas en cuyo poder sean halladas.

Madrid 5 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de las caballerías que se citan en la circular anterior.

Una mula de tres á cuatro años, negra, de la marca y dos dedos, bien puesta, hocí blanca y un poco bragada, sobada de las trilladeras tambien en las patas.

Otra compañera, del mismo color, un poco mas clara, de la misma edad y alzada, un poco cerrada de candado, con un lunar blanco en lo alto del lomo, producido por la cincha, con unos pelos blancos en la sangría.

Otra castaña, de tres dedos, cerrada, de unos trece años, bastante viva, con las orejas encrespadas continuamente, un poco coja, consecuencia de sonrajaduras.

Otra parda, de la misma edad y alzada, con begigas en las patas, con el pescuez pelado á consecuencia de haber estado matada.

Sección de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del cantón de Perales de Tajuña, expresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por el pueblo de Morata de Tajuña, de su comprensión, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del cantón, en el preciso término de ocho días, se espongán en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamación alguna, se procederá á su liquidación y demás efectos consiguientes.

Madrid 25 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO

Persona que prestó el servicio	EPOCA.				BAGAJES.						Comienza el servicio en	Persona a quien se presta	PASAPORTE				LLEGÓ CON			
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de hueyes	Idem de mulas.	Carros de mulas	Idem má- yores	Idem me- nores	Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.	Pueblo en que se terminó el servicio.	Carros de hueyes	Idem de mulas.	Caballo- rias ma- yores	Idem me- nores	Llegas de marcha abona- bles.	Días de reten- imiento abona- bles.		
Francisco Bermejo.	7	2	Abrial.	1862	o	o	o	o	Ps. de Tajufa.	Frueloso Palomino.	Marzo	Arganda.	2	2	2	2	2	3		
Bonifacio Hermosa.	10	2	id.	id.	o	o	o	o	id.	Maria Port Lopez...	13	Villarejo.	2	2	2	2	2	3		
Policarpo Carrascosa.	10	5	id.	id.	o	o	o	o	id.	Guardia civil...	13	Madrid.	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	5	id.	id.	o	o	o	o	id.	Idem	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Aniano Martinez.	10	5	id.	id.	o	o	o	o	id.	Isidre Lopez.	13	Perales.	2	2	2	2	2	3		
Santiago Gomez.	10	5	id.	id.	o	o	o	o	id.	Diegiso Cuadri.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Fernan Lozano.	7	8	id.	id.	o	o	o	o	id.	Antonio Dominguez.	13	Valencia.	2	2	2	2	2	3		
José Alarcon.	10	9	id.	id.	o	o	o	o	id.	Guardia civil...	13	Valladolid.	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	9	id.	id.	o	o	o	o	id.	Idem	13	Madrid.	2	2	2	2	2	3		
Norberto Pozo.	10	12	id.	id.	o	o	o	o	id.	Idem	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Gregorio Lozano.	10	15	id.	id.	o	o	o	o	id.	Isidre Paca Aparicio.	13	Alcalde constit.	2	2	2	2	2	3		
Leandro Hurtado.	10	20	id.	id.	o	o	o	o	id.	Guardia civil.	13	Perales.	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	20	id.	id.	o	o	o	o	id.	Pobre.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Pascual Sanchez.	10	23	id.	id.	o	o	o	o	id.	Valdilecha.	13	Valencia.	2	2	2	2	2	3		
Julian Santiago.	10	26	id.	id.	o	o	o	o	id.	Guardia civil.	13	Gobernador.	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	26	id.	id.	o	o	o	o	id.	Rematado.	13	Alcalde correg.	2	2	2	2	2	3		
Leandro Garcia.	10	26	id.	id.	o	o	o	o	id.	Comisionado.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Eugenio Brea.	10	3	Mayo.	id.	o	o	o	o	id.	Rematado.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Angel Gomez.	10	3	id.	id.	o	o	o	o	id.	Preso.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	3	id.	id.	o	o	o	o	id.	Guardia civil.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Julian Santiago.	7	14	id.	id.	o	o	o	o	id.	Pobre.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
José Hernandez Sanchez.	7	17	id.	id.	o	o	o	o	id.	Valdilecha.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Pedro Arnuño.	10	21	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Aniceto Garcia.	10	21	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	21	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Pedro Sanchez Cespedes.	10	21	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Aniceto Garcia.	10	21	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	21	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Pedro Gomez Sanchez.	10	21	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	24	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	24	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Gregorio Lozano.	6	28	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Aniano Martinez.	10	29	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Aniceto Garcia.	10	30	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Idem	10	30	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Atanasio Lozano.	5	3	Junio.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Idem	5	3	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Roman Pitarro.	10	4	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Pedro Carrasco.	8	7	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Francisca Vecino.	4	10	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Andrés Hernandez.	4	13	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Pedro Cespedes.	4	17	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Pedro Cediel.	12	19	id.	id.	o	o	o	o	id.	Preso.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Juan Francisco Redondo.	3	23	id.	id.	o	o	o	o	id.	Soldado.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Gregorio Brea.	9	25	id.	id.	o	o	o	o	id.	Viuda de un Capitan.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Idem	9	25	id.	id.	o	o	o	o	id.	Preso.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Maria Cediel.	9	25	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Gregorio Lozano.	5	28	id.	id.	o	o	o	o	id.	Preso.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Idem	5	28	id.	id.	o	o	o	o	id.	Detenida.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
Gabriel Lopez del Toro.	6	4	Mayo.	id.	o	o	o	o	id.	Preso.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		
									Morata.	Alcalde constit.	13	Idem	2	2	2	2	2	3		

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Cantón, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes. libro la presente en Perales de Tajuña á 8 de julio de 1862.— B.º V.º—El Alcalde Presidente, Andrés Cediel—El Secretario, Agustín José de Alba Mehillan.

SESTA SECCION

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 160.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débiles procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

96904 D. Miguel de Lacy.
96905 " D. Miguel de Lacy y Bonanza.

96906 " Dionisio Sanchez.

96907 D. María del Carmen Serrano.

Madrid 1.º de setiembre de 1862.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 7 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del proximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en publica subasta de las obras de esplanacion y de fabrica de la carretera de segundo orden de Guadajocil á Carmona, provincia de Sevilla, bajo su presupuesto de contrata, importante la cantidad de 798.111,4 rs.

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 87.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 28 de agosto de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, enterado del anuncio publicado con fecha 25 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras de los trozos primero y tercero de la carretera de Soria á Logroño y parte correspondiente á esta ultima provincia; se compromete a tomar á su cargo la construcion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____.

(Aqui la proposicion que se hace, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

decreto de 7 de setiembre de 1860 y dadas con el sueldo de nueve mil rs. anuales cada una, he acordado se abra concurso por el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro de él presenten los aspirantes las exposiciones documentadas en este Gobierno de provincia.

Para solicitar dichas plazas se necesita que los interesados reúnan las circunstancias siguientes:

1.º Permanecer á la clase de Ingenieros, Arquitectos, o Directores de caminos vecinales. Los defectos de estos serán admitidos los Ayudantes de obras públicas.

2.º Ser español y tener cumplidos 23 años de edad.

3.º Ser de buena conducta moral y política, y no haber sido nunca encausado criminalmente, ni expulsado de las dependencias publicas por faltas cometidas en el ejercicio de los empleos ó comisiones que haya desempeñado.

En las solicitudes se expresará el domicilio del propietario y los gastos y cultivos a cuyas ordenes haya servido.

Avila 20 de agosto de 1862.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion militar de Valencia.

Las señores Génes y Oficiales que desde 1.º de enero de 1855 á fin de diciembre de 1860, pertenezcan á la clase descendientes del ejército de las provincias de Murcia, cuyos habitantes lo fueron en la época de don Antonio Botella y don Francisco Nogués; don Vázquez en este distrito, y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por los expresados en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivado de la Intervención, sus ajustes provisionales que debieron recibir, ó una coia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieren fallecido, lo cual podrá remitirlo en el preciso término de tres meses a los que existan en la Península, Islas adyacentes ó Ciudades, posesiones de Africa; de seis a los que estén en las Islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas, segun previene el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de setiembre de 1857.

Valencia 20 de agosto de 1862.—El Comandante Presidente interino, Francisco de Paula Velázquez y Saura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Felipe Antonio de Arruchi, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su parti lo constituido en el pueblo de Torremocha.

Por el presente encargo á las Autoridades civiles y militares que este edicto riesen, procedan por todos los medios posibles, y qu' su celo les suzera, á la busqueda y captura de varias alhajas que fueron robadas en la noche del 26 del corriente en la iglesia parroquial de este pueblo de Torremocha, cuyas alhajas y señas de los que se presume sean autores del robo, van anotadas á continuacion; y si fueren habidos unos y otros, me los remitiran á mi disposicion con la seguridad debida, por convenir así al mejor servicio público y recta administracion de justicia.

Dado en Torremocha á 26 de agosto de 1862.—Felipe Antonio de Arruchi.

P. S. M. Justo Fernandez.

Señales de las alhajas robadas.

Una cáliz con su patena y cucharilla de

plata, su peso una libra.—Un copon, su copa de plata, vaso de bronce la peana.—Una alhaja de plata para ungir la Santa Uncion.—Un relicario de plata con la efigie de Nuestro Señor Jesucristo y como 60 rs. en metalico.

Idem de los que se suponen autores del robo.

Un hombre vestido con pantalon y chaqueta oscura, bigote negro, estatura q' como de cinco pies, llevaba unas alforjas blancas como de lana, un bulto, paraventos, su asiento como de hierro, color marrón, calzado con zapatas y sumbreoso de 195 libras. Un bulto marrón ollas que pesan 100 rs.

Otro de más estatura, vestía ropa negra, chaqueta marrón q' las que llaman al burgalesas, sombrero ratones, bastante grueso, color rubio, calzado con zapatos de borreguines.

El primero como de 50 años de edad y el segundo como de 40.

Juzgado de primera instancia del distrito de La Rioja.

vapés.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor don Manuel Mariano, Juez de paz del distrito de Lavapiés de esta capital, que interinamente despachó el juzgado de primera justicia del mismo distrito, rica en consecuencia de

exhorto librando al Alcalde mayor y

Juzgador consular de la villa de Agnadilla y

su distrito en la isla de Puerto-Rico, se

ciudad la misma y ampliada á los herederos del fallecido don Jimeno Estevés y Baroal,

especialmente a don Josefa Margall y Esteve, viuda de don Francisco Nogués; don

Ignacio Vázquez en este distrito, y en su

consecuencia hubiesen recibido sus haberes

por los expresados en estas oficinas militares,

se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivado de la Intervención,

los ajustes provisionales que debieron recibir, ó una coia debidamente autorizada,

pudiendo efectuarlo los herederos de los

que hubieren fallecido, lo cual podrá remitirlo

en el preciso término de tres meses,

contados desde la publicación de este edicto, compareciendo en el referido

juzgado de Lavapiés y escribanía del Ilustre

Celada o Benito Gutierrez y Gomara,

que la tiene en la plaza del Biombo,

nº 2, piso bajo, á fin de notificártes el

contenido de dicho exhorto, en el que se

previene que los expresados herederos

nombren en aquél juzgado apoderado que

perobr la causa q' pueda correspon-

derles despues de la divisoria, bajo aperc-

ibimiento de que no verificandolo les

parará el perjuicio q' haya sufrido.

drat 7 de junio de 1862.—Mirano.—Licit

encabezado Fermín Gutierrez y Gomara.

Juzgado de primera instancia de Cebreros.

Don Ramón Basanta Montenegro, juez de

primera instancia de esta villa de Cebreros.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Tort, natural q' dice s. r. de Matroch, parti judicial de Falset, en la provincia de Tarragona, soltero, de 22 a 25 años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que tenia lugar la insercion de este anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa criminal q' en el mismo y por la escritorfa del refreshario se le instruye por lesiones á Guillermo Royes Puch, con apercibimiento q' de no verificarlo, será declarado rebelde y contumaz, se sustanciará con los estrados del tribunal y se parará el perjuicio q' haya lugar en derecho.

Cebreros y a os 29 de 1862.—Ra-

—AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Villaviciosa de Odon, provincia de Madrid, del partido de Navalcarnero, por dimisión que de ella hace el que la ha servido por espacio de 9 años, en razón de haber sido nombrado por S. M. médico forense de este citado partido con residencia en la capital del mismo. Disfruta del presupuesto municipal 2000 rs. por la asistencia á 50 pobres que el Ayuntamiento señalará en principio de cada año, haciendo después ajustes particulares con los demás vecinos, ascendentes al número de 500, puesto que su población consta de 380. Distancia de Madrid tres leguas, cuyo trayecto recorre diligencia diaria y doble desde la misma villa. En ella hay excelentes y abundantes aguas, y se halla establecida la escuela especial de Ingenieros de Montes.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el 23 de setiembre próximo, para hacer la elección el 24 siguiente; con la advertencia de que el contrato se tendrá fuerza legal hasta que merezca la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme con lo prescrito en superiores y vigentes disposiciones.

Villaviciosa de Odon 30 de agosto de 1862.—El Alcalde, Miguel Aparicio.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Carlos Benito, secretario.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanés.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta por el Alcalde de la villa de Villarejo de Salvanés, partido judicial de Chinchón, el arrendamiento de pastos de invierno de tres cuartas partes de la dehesa titulada Pozo Lobo, quedando la otra cuarta parte gratis para el ganado cerril del pueblo, y su superficie es la de 538 hectáreas para su disfrute por 500 cabezas de ganado lanar sin mezcla de cabrío ni otro, desde 1.º de noviembre próximo hasta 25 de marzo de 1863, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las salas capitulares, celebrándose el remate en las mismas el domingo 28 del próximo mes de setiembre, á las doce del dia, bajo la presidencia del señor Alcalde y con presencia del empleado del ramo que se designe, sin que se admita menor postura que la cantidad de 3750 rs. en que han sido tasados, y adjudicado el remate se admitirá la mejora del 20 por 100 dentro de las 24 horas siguientes; y en el caso de que se licite, se abrirá otro plazo por igual término para la admisión de pujas á la llana sobre el precio del remate aumentado con dicha mejora del 20 por 100, y acomiendose a toda clase de licitadores, tanto vecinos como forasteros.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Villarejo de Salvanés 30 de agosto de 1862.—El Alcalde, Víctorio Alcázar.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Benigno García Anchuelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de

Alcaldía constitucional de Boítrago.

Don Manuel Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con autorización superior se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa de Carabria, pertenecientes á estos propios, cuyo aprovechamiento será desde el 1.º de noviembre

próximo hasta el 31 de marzo del año venidero de 1863.

El número de cabezas lanares que podrán introducirse serán hasta el de 800, y el tipo de tasación para abrir subasta será el de 2400 rs. vn. fijado por los empleados del ramo.

El remate se celebrará en las salas consistoriales de esta villa el 28 de setiembre próximo, á las once de su mañana, bajo las demás condiciones aprobadas que se hallan á disposición del público en la secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que quieran interesarse en este arriendo.

Buitrago 28 de agosto de 1862.—El Alcalde, Manuel Huerta.—Por su mando, Ensebio María Gómez, secretario,

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto o por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia en repetidas circulares, y que la Junta provincial de esta villa pueda proceder á la rectificación del padrón que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año venidero de 1863, todos los contribuyentes á la misma presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 50 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial, relaciones duplicadas de las variaciones que hayan tenido en su riqueza imponible; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, se considerarán como rectificadas las anteriores, incurriendo además los morosos en la multa y demás responsabilidades que marca la ley de 25 de mayo de 1845.

Los señores Alcaldes de Fresnedillas, Zarzalejo, Valdemorillo, Quijorna, Perales de Mula, Villanueva, Chapinería, Colmenar del Arroyo y Villamantilla, se servirán dar publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los interesados en sus respectivas demarcaciones.

Navalagamella 1.º de setiembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Carlos de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de esta ciudad, competente autorizado, saca á pública subasta nuevamente las obras del empedrado que han de verificarse en las calles tituladas Carmen Des alzo y Cárcel Vieja, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, la que ha señalado para celebrar el nuevo remate el domingo catorce del corriente, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial.

Se advierte que no se admitirá proposición que exceda de la cantidad de 9953 reales, tipo señalado, y que estas han de hacerse previo el depósito de un 10 por 100 de dicha cantidad en la depositaría del Ayuntamiento y por medio de pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo.

Alcalá de Henares 5 de setiembre de 1862.—El Alcalde presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Benigno García Anchuelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Don Manuel Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con autorización superior se arriendan en pública subasta los

pastos de la dehesa de Carabria, pertenecientes á estos propios, cuyo aprovechamiento será desde el 1.º de noviembre

El Ayuntamiento de esta ciudad, competente autorizado, saca á pública subasta nuevamente las obras que en forma de carretera han de verificarse en las calles tituladas de San Juan, Santa Ursula, Roma y Ancha, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, la que ha señalado para celebrar el referido remate el domingo 14 del corriente, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial.

Se advierte que no se admitirá proposición que exceda de la cantidad de 39.941 rs., tipo señalado, y que estas han de hacerse previo el depósito de un 10 por 100 de dicha cantidad en la depositaría del Ayuntamiento y por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto.

Alcalá de Henares 5 de setiembre de 1862.—El Alcalde presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Benigno García Anchuelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número correspondiente al dia de

hace proposición á las obras que en forma de

carretera han de verificarse en las calles

de San Juan, Santa Ursula, Roma y Ancha,

de la ciudad de Alcalá de Henares,

en cantidad de (aqui la cantidad que se

ofrece escrita en letra).

Fecha y firma del proponente.

2220	arrobas de harina de id.
6225	arrobas de carbon.
108	vacas que componen 40.876 libras de peso.
866	carneros que hacen 19.765 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 47 3/4 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 86 á 97 rs. arroba y de 38 á 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, de 34 á 36 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 25 á 26 1/2 rs. id.

Algarroba á 42 rs. id.

Trigo vendido 1055 fanegas.

Que lan por vender 328 id.

Precio máximo 55

Idem mínimo 47

Idem medio 50,59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de setiembre de 1862.—

El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 7 de setiembre de 1862.

INGRESOS.

	Número de imposiciones.	Total de impuestos.
Reales vellón.		
En la Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad):		
Sección 1. ^a	22.470	374
2. ^a	26.198	430
3. ^a	28.269	476
4. ^a	36.907	598
En la calle de la Redondilla (Asilo de Nuestra Señora de la Asunción — Sección 5. ^a)	20.935	433
En la calle de Fuencarral (Hospicio — Sección 6. ^a)	16.923	286
TOTALES.	151.422	2.498

REINTEGROS.

	Número de pagos por saldo.	Total número de pagos.
Reales vellón.		
En la Sección 1. ^a Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	472.434,42	93
		31
		124

El Vocal Contador,

José G. Vilanova.

Editor D. J. A. García.—Imp. del museo, calle del Almirante, 7, piso bajo.—MADRID, 1762.